Sexto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Munueras de arriba y abajo, y Ardales termino de esta
tav.a sobre que se sirbase anular dha Probidenzia aten
diendo a los motibos que se espresan en el decreto que es
tavilla en el Ayuntam.to de siete de Julio pasado de este
presente año, por cuia Carta solo amplia dho S.or el
Corte de leña a los Labradores de los Partidos circunbe
cinos a dhos sitios y prebiene se observe dho Coto: y
demas que en dha Carta orden se previene = Y enterada la
Villa dijo que en atenzion a que dha Resoluz.on es mui per
judicial a este Comun por los motibos que en el citado
Decreto se esponen a si dha Prohivizion como el q.e se
mantengan los guardas Celadores sobre q.e no a resue
to dho S.or Intendente siendo uno de los particulares
de dha Representaz.on, acordo se lleve a puro y debido
efecto lo acordado por estavilla en el citado Ayunta
m.to de siete de Julio, y dio Comision al S.or D.n Juan
Jph Marin Espinosa para q.e por medio del Ajente de
Estav.a ocurra ante Su Mag.d y su secretario el
S.or D.n fr. Julia de Arriaga Intendente gral de Ma
rina de estos Reynos, a fin de que se mande reponer
la probidenzia dada por dho S.or Visitador en Ra
zon de dho Coto con los demas particulares que dho
acuerdo contiene sobre lo qual practique ante la Real
Justizia de estav.a las diligenzias correspondientes
y pida se le den los testimonios nezesarios para prepa
rar dha Instanzia, y suplica estavilla al S.or Gov.or que
de interin se resuelbe dha Instanzia se sirba suspender
los efectos de dha Probidenzia de Coto de dhos Montes y se
consulte por estavilla a la R.l Junta de propios para q.e